

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD (01)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.032.930.708
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		103.800
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.820.283
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.217.800
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		467.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.750.700
09		APORTE FISCAL		1.022.563.642
	01	Libre		1.022.563.642
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.183
	03	Vehículos		73.179
	05	Máquinas y Equipos		52.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.032.930.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	87.999.241
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	8.068.855
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		878.051
	01	Prestaciones Previsionales		878.051
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		882.300
	01	Al Sector Privado		882.300
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		882.300
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.791.359
	03	Vehículos		211.752
	04	Mobiliario y Otros		3.114
	05	Máquinas y Equipos		1.104.035
	06	Equipos Informáticos		122.795
	07	Programas Informáticos		349.663
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05,06,07,08	937.156.766
	01	Estudios Básicos		1.487.890
	02	Proyectos	09	935.668.876
32		PRÉSTAMOS		-3.946.864
	06	Por Anticipos a Contratistas		-3.946.864

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD (01)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos 886

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 4.950

b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.589.182

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 9.724.230
- En el Exterior en Miles de \$ 118.067

d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 78
- Miles de \$ 2.004.059

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 89
- Miles de \$ 701.876

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 389.126

04 Incluye hasta \$ 189.124 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

05 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N°850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance de las obras que se ejecuten.

06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena).

Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2016 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD (01)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.

La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales, de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.

La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.

Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales.

Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.

La Dirección de Vialidad deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para la consolidación conectividad vial, protección de zonas urbanas y rurales y habitabilidad de la Región de la Araucanía, asociados al eje infraestructura y conectividad del Plan Araucanía. La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el programa de habilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales, de manera regionalizada.

La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y de manera regionalizada, el avance de obras señaladas en esta glosa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD (01)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

07 En la ejecución de las etapas que involucren los estudios, la construcción, el mejoramiento y/o la mantención de las obras de la Ruta 7, en torno al eje definitivo que se determine, la CONAF deberá aprobar o rechazar dentro de los plazos legales el Programa de Corta y de Reforestación que el Ministerio formule en el contexto del Plan de Manejo de Obras Civiles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las resoluciones en relación con el PMOC de la referida ruta 7.

La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.

08 El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente a las Comisiones Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, acerca del grado de avance de las obras de reparación del puente sobre el río Cau-Cau.

09 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de construcción, rehabilitación, limpieza y reconstrucción en la Región de Atacama.